



Trujillo, 06 de Octubre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAM

VISTO:

El Informe Técnico N° 0034-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA-MAM e Informe LWGAL N° 00072-2025-GRLL-GGR-GRAM-LAA, y;

CONSIDERANDO:

Antecedentes del Procedimiento.

El proceso de evaluación de la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PORVENIR - ADBON DEL DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2620203** se ha desarrollado durante un período prolongado, con la emisión de observaciones por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental y la solicitud de información adicional al Titular. Algunos de los hitos más relevantes del procedimiento son:

1. Con OFICIO N°26-2025-MDL, y recibo de pago 000656, la Municipalidad Distrital de Longotea en adelante el titular, solicita por mesa de partes virtual del Gobierno Regional de La Libertad, la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PORVENIR - ADBON DEL DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI N° 2620203.
2. Con PROVEIDO N° 000220-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA, de fecha 10 de junio del 2025; la Subgerencia de Gestión Ambiental me asigna la evaluación de la DIA del asunto.
3. Con OFICIO N°000151-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA de fecha 8 de julio del 2025; se remite al titular el INFORME TÉCNICO N°000033-2025-GRLL-GGR-GRAM SGGA-MAM, y el INFORME TÉCNICO N° 007-2025-MGTC/LAIC con las observaciones a la DIA del asunto, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de estas.
4. Con fecha 8 de julio del 2025, el titular de la DIA; responde el correo con el cargo de recibido del OFICIO N°000151-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA.
5. Con OFICIO N° 120 - 2025-MDL/ALC de fecha 31 de julio del 2025; el titular de la DIA solicita ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones.





6. Con OFICIO N°000179-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA, de fecha 11 de agosto del 2025; se da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, otorgando el plazo adicional de 10 días hábiles para la subsanación de las observaciones.
7. De fecha 12 de agosto del 2025, el alcalde distrital de Longotea da el acuse de recibido al OFICIO N°000179-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA.
8. Con fecha 25 de setiembre se emite a la Subgerencia de Gestión Ambiental el INFORME TÉCNICO N° 008-2025-MGTC/LAIC SOBRE EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PAC DE LA DIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PORVENIR - ADBON DEL DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N°2620203
9. De acuerdo al análisis realizado se advierte que la Municipalidad Distrital de Longotea no cumplió con dar atención a lo requerido a través del Oficio N° 000151-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA, efectuada el 8 de julio de 2025, consistente en subsanar las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de La Libertad, en el procedimiento de evaluación de la DIA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PORVENIR - ADBÓN DEL DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2620203
10. Por lo que al encontrarse paralizado el procedimiento por más de treinta (30) días hábiles, corresponde declarar el ABANDONO del referido procedimiento.

Configuración del Abandono del Procedimiento:

El artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444 establece que un procedimiento puede ser declarado en abandono si el administrado no cumple con los trámites necesarios para la prosecución de este dentro del plazo de 30 días hábiles, lo cual paraliza el proceso.

En este caso, el administrado no ha respondido a las observaciones dentro de dicho plazo, lo que permite a la autoridad competente declarar el abandono del procedimiento y proceder al cierre del expediente. Asimismo, la falta de respuesta del Titular ante las observaciones formuladas, a pesar del tiempo transcurrido y las notificaciones realizadas, justifica la declaratoria de abandono del procedimiento. Esta decisión se basa en la necesidad de garantizar la celeridad y eficacia en los procesos administrativos, sin perjuicio del derecho del Titular a presentar una nueva solicitud en caso de que decida continuar con el proyecto, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ABANDONO del DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PAC DE LA DIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PORVENIR - ADBON DEL DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N°2620203, presentado por la Municipalidad Distrital de Longotea, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 0034 2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA-MAM Informe Legal N° 072-2025-GRLL-GGR-GRAM-LAA, el cual forman parte integrante de la presente resolución, en virtud del artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL CIERRE del presente expediente administrativo de evaluación de la DIA por la declaración de ABANDONO dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que contra la decisión contenida en la presente resolución cabe interponer los recursos administrativos a los que hace alusión el artículo 118° del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución y las informes que lo integran a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA, asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

